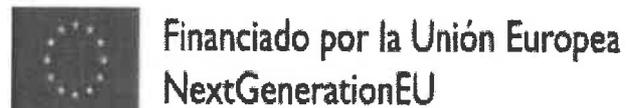


CONVOCATORIA PLURIANUAL DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL, COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MODALIDAD MARGARITA SALAS)

(BOE nº96 de 22 de abril de 2021)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español



Universidad de Oviedo



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DE 19 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PLURIANUALES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL, COMPLEMENTARIAS DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MODALIDAD MARGARITA SALAS)

ANTECEDENTES DE HECHO

La presente convocatoria se basa en el cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Este Real Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones con carácter plurianual a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Con fecha 4 de junio de 2021 se publica en el BOE, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Conforme a lo dispuesto en el resuelto primero de la citada Orden, a la Universidad de Oviedo le corresponde la ejecución de un mínimo de 54 ayudas, por un importe anual de 2.608.414 para los ejercicios 2021-2023 (referencia UP2021-030).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del RD 289/2021, la Universidad de Oviedo debe utilizar la ayuda concedida, mediante la gestión de una convocatoria con las tres modalidades: Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. La Universidad de Oviedo publicó mediante Resolución de 25 de junio de 2021 del Vicerrector de Investigación, la correspondiente convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 6.2 del RD 289/2021 y 7.3 de la Orden UNI/551/2021, la Universidad de Oviedo podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias, aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renunciadas o vacantes por no aceptación de las ayudas. Con el fin de cumplir con las obligaciones indicadas en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, la Universidad de Oviedo convoca, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, esta convocatoria complementaria en los términos que se detallan a continuación.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021 y en la Orden, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, *“toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”*.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, *“las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”*.

Tercero. Visto el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 12/2010 de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 *“de la autorización y disposición de gastos”* del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022) y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2022 (BOPA 31-01-2022) corresponde al Rector la autorización y disposición de todos los gastos cuyo importe sea superior a 250.000€ imputados al resto de Secciones Presupuestarias.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO

I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Aprobar la presente convocatoria, que se tramita como gasto anticipado y tiene una finalidad de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en la Universidad de Oviedo: La formación de jóvenes doctores.

2. A tal fin, la presente convocatoria complementaria tiene prevista la modalidad de Ayudas Margarita Salas, para la formación de jóvenes doctores.
3. Las ayudas se asignarán de manera proporcional en cada una de las ramas del conocimiento: *Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades*.
4. Se reservará un 2% de la cuantía concedida para ayudas destinadas a personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas según el criterio recogido en cada una de las modalidades de ayuda.
5. Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. No obstante, y de acuerdo con la cláusula cuarta de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo (BOE 4/6/2021) “*Las universidades beneficiarias podrán complementar dichas cuantías, asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda*”.
6. El **plazo total de ejecución** de las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión por parte de la Universidad de Oviedo y **el 31 de diciembre de 2023**, si bien **las estancias** podrán realizarse a lo largo del año **2024**.
7. La convocatoria complementaria puede generar bolsas de suplentes en cada uno de las ramas de conocimiento. En caso de renuncia o abandono de una ayuda por su beneficiario, ésta puede ser ocupada por el suplente correspondiente según la priorización establecida por la comisión de evaluación. En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos.
8. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria se consideran “interrupción por causa de fuerza mayor”, por lo que las ayudas concedidas han de cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.
9. Además de las obligaciones específicas que fueran exigibles, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:
 - a) Realizar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Ministerio de Universidades o por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Oviedo.
 - b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma, con al menos 10 días hábiles de antelación.
 - c) En las actuaciones que se lleven a cabo mediante estas ayudas, que impliquen difusión impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del “*Ministerio de Universidades*”, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

Adicionalmente, habrá de cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, incluyendo el lema de la Unión Europea con la declaración de financiación “*Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU*” y el logotipo del “*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.
- e) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- f) Cumplir las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

II. FINANCIACIÓN

El importe de esta convocatoria de ayudas a la movilidad, que se tramita como gasto anticipado, asciende a un máximo de **2.064.912,00 €**, con cargo a la aplicación 16.01-541A-602.00 distribuidos en las siguientes anualidades:

-2023:1.173.840,00

-2024:891.072,00

Esta convocatoria está financiada con cargo a los fondos de la subvención directa concedida a la Universidad de Oviedo por el Ministerio de Universidades (Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo).

Se estima una concesión de 20 Ayudas Margarita Salas, para la formación de jóvenes doctores. Dado que el coste de las ayudas es variable, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, el número de ayudas previstas podrá ser modificado. En las cantidades previstas por anualidades se comprenden todos los costes asociados a la contratación así como los gastos de desplazamiento.

III. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad de Oviedo habilitada al efecto (<https://www.uniovi.es/-/ayudas-recualificacion-sistema-universitario-2021-2023>) y **finalizará el 28 de Julio de 2022**. De acuerdo a la cláusula séptima de la Orden UNI/551/2021, se deberán registrar y publicar las ayudas que concedan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

2. Una vez impreso y firmado el documento de solicitud (ANEXO I) se presentará en los registros habilitados por la Universidad de Oviedo, Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidos al Vicerrector de Investigación. **Dicho anexo es el único documento que ha de enviarse en formato papel**. El resto de la documentación que acompaña la solicitud, se entregará en un lápiz

de memoria (ficheros en formato PDF) junto a la solicitud, según lo previsto para cada una de las modalidades de ayuda. Dicha información formará parte del expediente administrativo y será custodiada en el Servicio de Investigación.

3. La presentación implica la aceptación del contenido de la convocatoria, en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

4. La participación en la convocatoria implica la aceptación del contenido de la misma y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de datos personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 20-03-2020) y demás normativa aplicable, con el fin de la correcta gestión de las ayudas. Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

IV. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Una vez examinadas por el Servicio de Investigación las solicitudes presentadas y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

V. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

1. La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

2. La comisión de evaluación estará compuesta por:

- El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Vicerrector de Políticas de Profesorado o persona en quien delegue.
- Cinco miembros externos a la Universidad de Oviedo, uno por cada una de las ramas del conocimiento (*Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura*) con reconocida experiencia en la rama de conocimiento que representen.
- Un funcionario del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

Se requerirá a los miembros de la comisión de evaluación una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

3. El proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizarán a los candidatos previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo. Una vez efectuadas las comprobaciones y recibidos los informes pertinentes, se procederá por la comisión a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitiendo informe preceptivo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por investigadores de reconocido prestigio en cada una de las ramas del conocimiento (con al menos dos tramos de investigación reconocidos), debiendo ser todos ellos ajenos a la Universidad de Oviedo. Adicionalmente, uno de los evaluadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas.

5. Una vez recabada toda la documentación, el órgano instructor, redactará propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda y en su caso, los solicitantes que formarán la lista de reserva. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los investigadores solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

6. En caso de empate en la puntuación final entre varios candidatos, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva hasta deshacer el empate:

- a) Puntuación del CVA del candidato
- b) Puntuación del historial científico del grupo receptor
- c) Puntuación de la memoria justificativa

7. Los criterios generales de selección son los definidos en el Real Decreto 289/2021. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos:

- a) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico del grupo receptor, hasta 30 puntos

c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

VI. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El Vicerrector de Investigación, como Presidente de la comisión de evaluación, a la vista de la propuesta de resolución realizada por la misma elevará propuesta de concesión al Rector. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria deberán ser resueltas en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de investigación, en la que se incluirá: la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda y en su caso, los solicitantes que formarán la lista de reserva y se hará constar de manera expresa las solicitudes desestimadas y la causa de la desestimación. De acuerdo a la cláusula séptima de la Orden UNI/551/2021, se deberán registrar y publicar las ayudas que concedan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Oviedo. Contra la concesión y denegación de las ayudas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso- administrativa, mediante la interposición de recurso en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

VII. AYUDA PARA GASTOS DE TRASLADO

1. Además del importe mensual que se indica, se prevé que las personas beneficiarias reciban una ayuda en concepto de gastos de traslado que se abonará de una sola vez. El destino de la ayuda es financiar los gastos generados por los desplazamientos. Con la cuantía percibida, será obligación y responsabilidad del beneficiario la contratación de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes, en el caso de no tener validez la tarjeta sanitaria europea.

2. El abono de la ayuda se realizará como compensación de los gastos generados inmediatamente después de la recepción del documento de aceptación de la ayuda.

3. La ayuda por gastos de traslado deberá ser justificada, como máximo dentro del mes natural siguiente al final de las estancias, aportando documentos originales justificativos de los gastos realizados.

4. El pago se realizará añadiéndolo, como un concepto complementario, en la nómina correspondiente al mes siguiente al de la recepción del documento de incorporación al centro en el que se desarrolle la ayuda.

VIII. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria podrá ser motivo de revocación. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de

demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- a) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

IX. RECURSOS

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

X. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto es conceder ayudas para financiar contratos postdoctorales en las condiciones determinadas en la presente convocatoria.

La finalidad de las ayudas Margarita Salas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

Estas ayudas tendrán una duración de 23 o 24 meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato y deberán realizarse de manera continuada durante la totalidad de la estancia concedida. **En ningún caso la fecha final de la estancia podrá superar el 31 de diciembre de 2024.**

XI. CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

1. **Se convocan un mínimo de 20 ayudas.** El número de contratos finales a formalizar con la presente modalidad dependerá de las disponibilidades presupuestarias y estarán abiertos a todas las ramas del conocimiento,
2. Se reserva un número de 4 ayudas para cada una de las ramas del conocimiento (*Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades*). Si en alguna de las ramas el número de solicitantes que supera la nota de corte es inferior a cuatro, las plazas vacantes serán distribuidas proporcionalmente, teniendo en cuenta el número de solicitantes que superaron esa nota de corte, en las ramas restantes.
3. Se reserva un número de ayudas equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia mediante informe de la persona directora científica.
4. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se registrará por el artículo 22 (Contrato de Acceso) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y tendrá dedicación a tiempo completo. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
5. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la Universidad de Oviedo y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.
6. Se contempla la colaboración docente que no podrá superar las sesenta horas por curso, siempre que exista conformidad del Departamento al que pertenece el investigador que avale la solicitud.
7. El importe bruto mensual de las ayudas Margarita Salas será de **3.500 euros** para los solicitantes que deseen realizar la estancia en el extranjero y de **2.800 euros** para aquellos que soliciten realizar la estancia en España, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta de la Orden UNI/551/2021. En ambos casos, las cuantías establecidas se repartirán en doce pagas mensuales.

8. Adicionalmente, se realizará un pago único en concepto de gastos de traslado para un único viaje de ida y vuelta desde el centro de origen al centro de recepción y demás conceptos previstos en la presente convocatoria, para el cual se fijan las siguientes cantidades en función de la zona de destino:

- España: 600,00 euros
- Portugal: 900,00 euros
- Resto de Europa: 1.500,00 euros
- Canadá, Estados Unidos, América Central y del Sur: 3.000 euros
- Australia y resto de Oceanía: 3.500 euros.

XII. DETALLE DE LOS CONCEPTOS FINANCIADOS

Dada la redacción que presentan tanto el del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, como la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo (BOE 4/6/2021) por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y las dificultades interpretativas en cuanto a los costes asociados al salario bruto, la Universidad de Oviedo, en todas las convocatorias correspondientes a las ayudas a la recualificación en sus modalidades de Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y María Zambrano para la atracción de talento internacional, complementará las cuantías previstas asumiendo los costes empresariales derivados de los contratos laborales suscritos por los beneficiarios.

XIII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

1. Haber obtenido el título de Doctor en la Universidad de Oviedo.
2. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende como fecha de obtención del título de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años de antigüedad en el título de doctor cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- i. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.*
- ii. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.*
- iii. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.*

iv. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

v. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

vi. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurran en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

vii. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

3. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación pre doctoral y obtuvieron el doctorado. Dicha Universidad o centro de investigación deberá estar ubicado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

4. En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, **el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata.**

XIV. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud (ANEXO I) se deberá presentar la documentación relacionada a continuación, que se entregará en un lápiz de memoria (ficheros en formato PDF). **Se deberá indicar a qué rama de adscripción se presenta la solicitud de la ayuda, este dato es obligatorio y no subsanable:**

a) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (*extensión máxima 4 páginas*) (ANEXO II)

b) Historial científico-técnico del grupo receptor de los últimos 5 años según el modelo del ANEXO III (*extensión máxima 4 páginas*)

c) Memoria justificativa del impacto de la estancia propuesta en el progreso de la trayectoria investigadora del candidato según el modelo del ANEXO IV (*extensión máxima 2 páginas*)

- d) Memoria justificativa realizada por el investigador receptor, sobre la adecuación e idoneidad del candidato y del proyecto a las necesidades de investigación y transferencia del grupo receptor e impacto esperado (ANEXO VI) (extensión máxima 2 páginas)
- e) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptor según el modelo del ANEXO V
- e) Título de Doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado
- f) Aval de la persona que ejerza como directora científica en la universidad, centro de investigación u organismo público de investigación de recepción que será responsable de velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de esta y en particular deberán:
- Supervisar y orientar el trabajo de la persona beneficiaria de la ayuda.
 - Informar sobre la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por la Universidad de Oviedo
 - Emitir un informe anual sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de la actividad propuesta en la Memoria justificativa presentada de la persona beneficiaria de la ayuda (ANEXO VII)
 - Mantener la vinculación contractual con el centro de adscripción de la persona beneficiaria de la subvención desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda.
 - En ningún caso, una misma persona directora científica podrá figurar en más de una solicitud de esta modalidad de la convocatoria.
- g) Las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, deberán aportar certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona directora científica en la que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia

XV. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

1. Las solicitudes serán calificadas asignándoles una **valoración entre 0 y 100 puntos**, empleando los siguientes criterios de evaluación:

a) Currículum vitae del candidato: hasta 50 puntos

a.1) Producción científica: hasta 30 puntos

a.1.1) Publicaciones científicas: hasta 20 puntos

a.1.2) Participación en Proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas: hasta 4 puntos

a.1.3) Contribuciones a congresos científicos: hasta 6 puntos

a.2) Actividades de formación: hasta 10 puntos

a.2.1) Cursos recibidos relacionados con la temática del proyecto: hasta 5 puntos

a.2.2) Asistencias a congresos y cursos de formación: hasta 3 puntos.

a.2.3) Otras actividades de divulgación científico-técnica: hasta 2 puntos.

a.3) Participación en proyectos de investigación: hasta 10 puntos

b) Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

b.1) Producción científica del tutor y del resto del grupo receptor: hasta 15 puntos.

b.2) Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria presentada: hasta 8 puntos

b.3) Capacidad formativa: hasta 7 puntos.

c) Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

c.1) Innovación, relevancia y viabilidad del proyecto: hasta 10 puntos

c.2) Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en el campo de investigación: hasta 10 puntos

2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todas las ramas de conocimiento.

XVI. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

Serán obligaciones del personal beneficiario de la ayuda:

1.- Incorporarse a la universidad española o extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español indicado en la solicitud, y en la fecha señalada en la misma. Dicha incorporación deberá efectuarse, en todo caso, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de febrero de 2023. La fecha solicitada figurará en la Resolución de concesión.

2. En el último año de la ayuda, cuando se desarrolle en la Universidad de Oviedo la incorporación será en el Departamento al que pertenece la persona directora de la Tesis doctoral, la que actuará como responsable científica debiendo cumplir, durante ese año, lo dispuesto en la presente convocatoria.

3. Presentar un informe anual sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de la actividad propuesta en la Memoria justificativa presentada (ANEXO VII)

4. Ajustarse, en la realización de su labor investigadora, a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas del de la universidad o centro de destino.

5. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Oviedo. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades, así como en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el resuelto II. apartado 9.

6. Reconocer la titularidad de la Universidad de Oviedo sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

XVII. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda
 - b) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social
 - c) Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
 - d) Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo
 - e) Documento de incorporación validado por la universidad o centro de investigación de destino en el que figure la fecha exacta de incorporación, al mismo, de la persona seleccionada
2. La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.
3. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
4. La formalización de los contratos se realizará el día 1 del mes siguiente al día en que se reciba la documentación indicada en el Vicerrectorado de Investigación y de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.
5. La incorporación a la universidad española, universidad extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español indicado en la solicitud, deberá realizarse en la fecha indicada en el documento de aceptación de la estancia o, en su defecto, en el plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.

En caso de circunstancias inevitables, la incorporación al centro de destino podrá ser posterior a lo indicado en el párrafo anterior, previa aceptación del Vicerrectorado de Investigación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 8.
6. Si la persona beneficiaria de la ayuda no se presenta a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora a la universidad o centro de investigación de destino en la fecha indicada en la aceptación por dicho centro, se entenderá que renuncia a su contrato y se le comunicará la revocación de la ayuda.

7. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

8. El plazo para la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo, podrá posponerse hasta un máximo de seis meses, cuando concurren circunstancias excepcionales susceptibles de ser valoradas, tales como:

- a) Ausencias por motivos personales o profesionales debidamente justificados
- b) Cuando la ausencia sea por motivos derivados del proyecto, pero la persona recibe algún importe para sufragar los gastos, a excepción del desplazamiento. En este caso se tendrá que tramitar como una interrupción de la estancia
- c) En el caso de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia

En todos los casos será necesario que la persona beneficiaria de la ayuda presente una solicitud previa que deberá ser autorizada por la universidad, sin superar la fecha final de la estancia de 31 de diciembre de 2024 ni el 30% del periodo total de la estancia. Este último apartado no sería aplicable en los casos de riesgo establecidos en el apartado c).

Si no concurre alguna de las circunstancias descritas, no existirá flexibilidad respecto a la fecha prevista de incorporación a la estancia concedida.

XVIII. LENGUAJE Y GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

XIX. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página web de la Universidad de Oviedo.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Antonio Fueyo Silva
Edo.: Antonio Fueyo Silva

ANEXO I

**AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MARGARITA SALAS)**

DOCUMENTO DE SOLICITUD

MODALIDAD AYUDA SOLICITADA		RAMA DE CONOCIMIENTO	
TÍTULO DEL PROYECTO			
UNIVERSIDAD, CENTRO U ORGANISMO DE ORIGEN			
UNIVERSIDAD, CENTRO U ORGANISMO DE RECEPCIÓN			
FECHA INCORPORACIÓN			
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE NACIMIENTO		
DOMICILIO ACTUAL Calle /Nº/ C.P.: Provincia/País:		Tel. Email:	
TÍTULO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA	
OTROS TÍTULOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA	
DATOS PERSONALES DEL INVESTIGADOR QUE AVALA LA SOLICITUD			
D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	
UNIVERSIDAD CENTRO U ORGANISMO			
DOMICILIO Calle /Nº/ C.P.: Provincia/País:		Tel. Email:	
DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR			
Nombre:			
Número de integrantes:			
Aprobado por:			
Director o Investigador principal:		Fecha:	
UNIVERSIDAD CENTRO U ORGANISMO		Email y teléfono de contacto:	

En a.....de.....de 2022

(Firma del solicitante)

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

ANEXO II
AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MARGARITA SALAS)
CURRICULUM VITAE ABREVIADO (CVA)
(Extensión máxima 4 páginas)

Parte A. DATOS PERSONALES		Fecha del CVA	
Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte		Edad	
	Open Researcher and Contributor ID (ORCID*)		
	SCOPUS Author ID(**)		
	WoS Researcher ID (**)		

(*) *Obligatorio*

(**) *Recomendable*

A.1. Situación profesional actual

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Teléfono		correo electrónico	
Categoría profesional		Fecha inicio	
Palabras clave			
Palabras clave inglés			

A.2. Formación académica (título, institución, fecha)

Licenciatura/Grado/Doctorado	Universidad	Año

A.3. Indicadores generales de calidad de la producción científica

Parte B. RESUMEN LIBRE DEL CURRÍCULUM (*máximo 3500 caracteres, incluyendo espacios en blanco*)

Parte C. MÉRITOS MÁS RELEVANTES (*ordenados por tipología*)

C.1. Publicaciones

C.2. Proyectos

C.3. Contratos, méritos tecnológicos o de transferencia

C.4. Patentes

C.5, C.6, C.7...

En a.....de.....de 2022

(Firma)

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACION

ANEXO III
AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MARGARITA SALAS)
HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL GRUPO RECEPTOR
(ULTIMOS 5 AÑOS)

El grupo de investigación es el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea de investigación en la que se integrará el investigador candidato.

- a) Proyectos de investigación en los que el Investigador/a Principal sea el investigador que avala la movilidad o un miembro del grupo, financiados mediante convocatorias públicas competitivas
- b) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y patentes
- c) Tesis doctorales dirigidas por el investigador que avala la movilidad y el personal docente e investigador que compone el grupo de investigación
- d) actividades de transferencia o contratos de investigación con empresas.
- e) Otros méritos

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACION

ANEXO IV

**AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MARGARITA SALAS)**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL IMPACTO DE LA ESTANCIA
(extensión máxima 2 páginas)

1. TÍTULO
2. RESUMEN DEL TRABAJO A DESARROLLAR PROPUESTO
(breve y preciso, exponiendo sólo los aspectos más relevantes y los objetivos propuestos)
3. INTRODUCCIÓN
(antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos y bibliografía más relevante)
4. OBJETIVOS
(deben enumerarse y describirse con claridad y de manera realista los objetivos concretos que se persiguen)
5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO
(detallar y justificar con precisión la metodología que se propone)
6. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL GRUPO RECEPTOR
7. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACION

ANEXO V
AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MARGARITA SALAS)
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA ESTANCIA POR LA UNIVERSIDAD O
CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR

UNIVERSIDAD O CENTRO DE INVESTIGACIÓN 1º AÑO:

Denominación universidad o centro:

Departamento:

Grupo:

Domicilio:

UNIVERSIDAD O CENTRO DE INVESTIGACIÓN 2º AÑO¹:

Denominación universidad o centro:

Departamento:

Grupo:

Domicilio:

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Apellidos y Nombre:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA

Modalidad: Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

Zona de destino:

UNIVERSIDAD O CENTRO DE INVESTIGACIÓN 1	UNIVERSIDAD O CENTRO DE INVESTIGACIÓN 2²
En..... a.....de.....de 2022	En..... a.....de.....de 2022
(Firma)	(Firma)
SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACION	SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACION

¹ Completar solo si se propone realizar el primer año en el extranjero y el segundo en una universidad diferente a la Universidad de Oviedo o con un investigador diferente al director de la Tesis. En este caso el investigador receptor deberá avalar al Anexo VI

² Completar solo si se propone realizar el primer año en el extranjero y el segundo en una universidad diferente a la Universidad de Oviedo o con un investigador diferente al director de la Tesis.

ANEXO VI

**AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MARGARITA SALAS)**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL
CANDIDATO**
(extensión máxima 2 páginas)

1. Adecuación del perfil del candidato a la línea de investigación del grupo receptor
2. Adecuación de la memoria presentada por el candidato a la línea de investigación actual del grupo receptor

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACION

ANEXO VII
AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA 2021-2023 (MARGARITA SALAS)
INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Investigador beneficiario de la ayuda:

Grado de avance y actividades según los objetivos propuestos en la Memoria justificativa

Objetivo 1: (indicar objetivo) Grado de avance
Objetivo 2: (indicar objetivo) Grado de avance

Sumar todas las filas que sean necesarias

Fecha y firma:

Investigador responsable en la institución de recepción:

Valoración del grado de avance del proyecto

Fecha y firma:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACION

